



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1574

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2019-00006-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Construargo S.A.S.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO allega memorial en el que renuncia al poder conferido por FONDO DE GARANTIAS S.A. – CONFE, entidad que representa los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

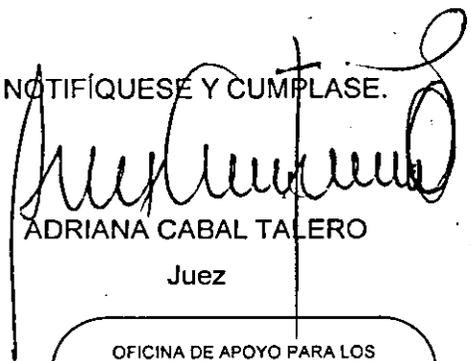
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificado con C.C. 16.677.037 y T.P. 35.381 del C.S. de la J., como apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A. – CONFE, entidad que representa los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG.

2º.- REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 107 hoy
6 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1586

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2011-00263-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADOS: CA Creaciones Axiomas S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

La parte demandante presenta liquidación del crédito visible a folio 152, de la cual se observa se liquida el capital contenido en el mandamiento de pago (fl.30); no obstante, el togado no tiene en cuenta la liquidación aprobada mediante la providencia No. 3078 del 30 de octubre de 2014 (fl.125), por tanto, debe aclarar el mentado cálculo.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AMC

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 07 de hoy
16 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1565

RADICACIÓN: 76-001-3103-008-2018-00010-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca S.A. y Otro
DEMANDADO: Modular Oficinas Mas Funcionales S.A.S.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020)

La abogada Carolina Hernández Quiceno presenta renuncia al poder otorgado por el Fondo de Garantías S.A. - Confe, por lo que, previa revisión del cumplimiento de las exigencias descritas en el artículo 76 del C.G.P., procederá el despacho a aceptar la misma.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Carolina Hernández Quiceno, identificada con C.C. 38.559.929 y T.P. 159.873 del C.S. de la J., al poder otorgado por el Fondo de Garantías S.A. - Confe

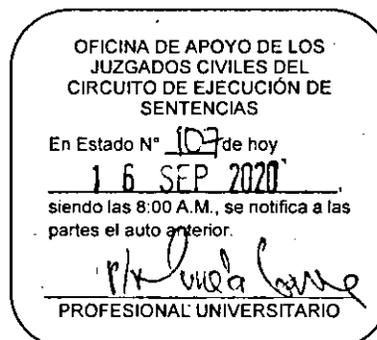
SEGUNDO.- REQUERIR al Fondo de Garantías S.A. - Confe, a fin de que designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AFAD





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1576

RADICACIÓN: 76001-3103-008-2018-00259-00
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO: Pack Platino S.A.S.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ allega memorial en el que renuncia al poder conferido por FONDO DE GARANTIAS S.A. – CONFÉ, entidad que representa los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

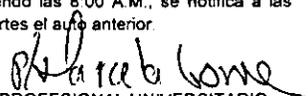
1º.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, identificado con C.C. 94.536.420 y T.P. 165.612 del C.S. de la J., como apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A. – CONFÉ, entidad que representa los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG.

2º.- REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 107 de hoy
16 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1587

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2012-00205-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADOS: C.I. Moda Colombiana Ltda. en liquidación
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

La parte demandante presenta liquidación del crédito visible a folios 139 a 140, de la cual se observa se liquidan los capitales contenidos en el mandamiento de pago (fl.41); no obstante, el togado no tiene en cuenta la liquidación aprobada mediante la providencia No. 1659 del 23 de junio de 2015 (fl.120), por tanto, debe aclarar el mentado cálculo.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AMC

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 107 de hoy
16 SEP 2020
siendo las 8.00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1581

RADICACIÓN: 760013103-011-2017-00251-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Jainer Ortiz Guisamano
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El secuestre designado allega informe de gestión, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por el secuestre designado, visible a folios 160 a163- del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 07 de hoy
16 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-3103-011-2017-00251-00

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Tue 27/08/2020 16:08

12 8 AGO 2020

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL - ANEXOS INFORME DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)**RADICACIÓN: 76001-3103-011-2017-00251-00****ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE****PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO****DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.****DEMANDADO: JAINER ORTIZ GUISAMANO**

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF, aportando anexos.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente:

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la justicia

DS-0332

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN	: 76001-3103-011-2017-00251-00
ORIGEN	: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO	: INFORME AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PROCESO	: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: JAINER ORTIZ GUISAMANO

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Sociedad que actúa como Secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar informe conforme a lo establecido en el artículo 50 del C.G.P. en la siguiente forma:

- 1.- Se realizó visita de inspección al inmueble el día 19 de agosto de 2.020 para verificar el estado y conservación del mismo, encontrando el inmueble en las mismas condiciones de la diligencia de secuestro realizada el día 24 de octubre de 2.019.
- 2.- Se diligenció formato acta de visita al inmueble, el cual se anexa a este memorial.
- 3.- Se aporta copia del correo electrónico solicitando recibo de administración con el estado de cuenta actual, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.
- 4.- Se aporta recibo por concepto de gastos realizados por el auxiliar de la justicia en cumplimiento de las funciones asignadas, para que el mismo sea tenido en cuenta en la liquidación de costas y/o en el momento procesal oportuno.

Por anterior se deja rendido informe del suscrito auxiliar de la justicia para que obre y conste en el expediente.

ANEXOS:

- 1.- Registro fotográfico.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

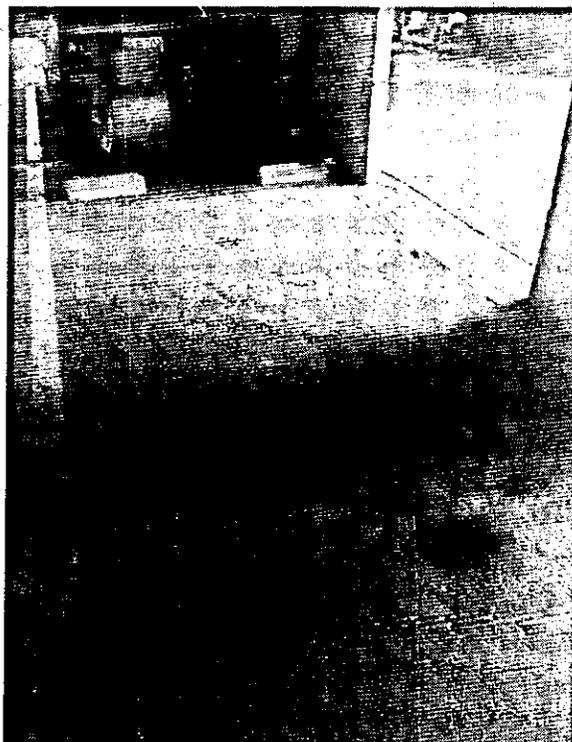
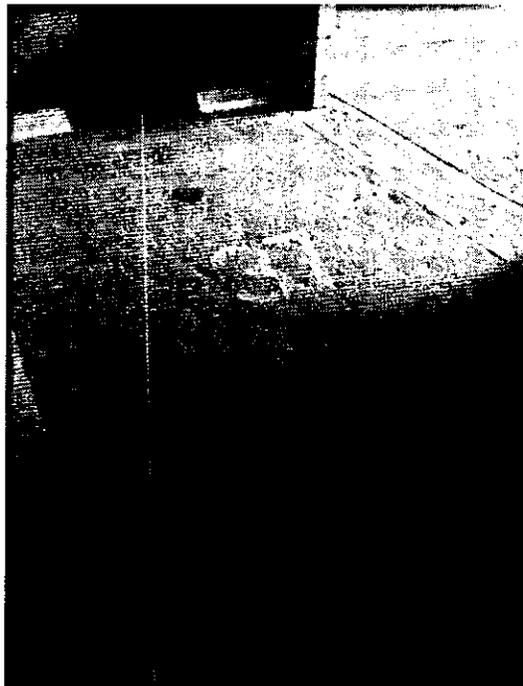
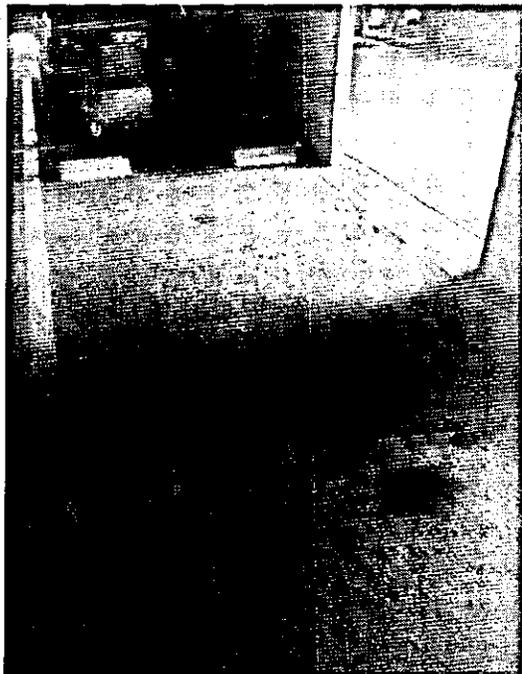
C.C # 16.701.953 Cali (V)

T.P # 50.279 C.S. de la J.

DAYANA D. 25 de octubre de 2019 - DS-0332

REGISTRO FOTOGRÁFICO





ACTA DE INMUEBLE		DS- 0332
CIUDAD	Cali	
DIRECCION	Diagonal 66 # 33B-35 Casa 5-C	
UNIDAD	Conjunto Residencial Jardin de las Casas	
ESTADO ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE		
FECHA DE REVISION	19 Agosto 20	
ASEO (DESOCUPADOS)	SI	No
DAÑOS	SI	No
SERVICIOS PÚBLICOS	SI	No
REGISTRO FOTOGRAFICO		
EXTERIOR	SI	No
INTERIOR	SI	No
PARQUEADERO	SI	No
DATOS ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE ADMINISTRADOR	Francisco Javier Caicedo	
TELEFONO	311-6005996	
CORREO	jardin delas casas @ Gmail.com	
HORARIO		
DEUDA DE ADMINISTRACIÓN	Por confirmar	
DATOS DE QUIEN ATIENDE		
NOMBRE	Porteria	
ACTUA COMO		
TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		
OBSERVACIONES		
Se dejó comunicado a administración y apartamento No se tomaron fotos.		
DATOS QUIEN REvisa EL BIEN INMUEBLE		
NOMBRE	FRANK CASTAÑO FLOREZ	
CÉDULA	C.C. 16.791.199 de Cali (V)	
FIRMA	Niño Vázquez & Asociados S.A.S.	

27/8/2020

Correo de Niño Vasquez Abogados - DS-0332 SOLICITUD ESTADO DE CUENTA CASA 5-C - PARQUEADERO 37

162



Dependiente2 Niño Vasquez Abogados <dependiente2@ninovasquezabogados.com>

DS-0332 SOLICITUD ESTADO DE CUENTA CASA 5-C - PARQUEADERO 37

DAYANA DIAZ GONZALEZ <dependiente2@ninovasquezabogados.com>
Para: jardindelascasas@gmail.com

21 de agosto de 2020, 10:48

Señor
FRANCISCO JAVIER CAICEDO
Administrador Conjunto Residencial JARDÍN DE LAS CASAS ETAPA I

Cordial Saludo

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. sociedad secuestre del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial JARDÍN DE LAS CASAS ETAPA I Diagonal 66 # 33B - 35 Casa 5 Bloque C Parqueadero 37 semisótano propiedad del señor JAINER ORTIZ GUISAMANO, demandado en el proceso que cursa en el:

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACIÓN: 76001-3103-011-2017-00251-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAINER ORTIZ GUISAMANO

Me permito solicitar el estado de cuenta del apartamento antes mencionado, con el fin de rendir informe al juzgado conforme lo establecido en el artículo 50 del Código General del Proceso.

La siguiente solicitud puede ser validada comunicándose a los números descritos en la presente firma o para atender las inquietudes sobre el presente comunicado.

Agradeciendo su atención.

Atentamente.



DAYANA DIAZ GONZALEZ
Dependiente Judicial
Niño Vásquez & Asociados S.A.S
Tel: (2) 3754893 – Cel: 3053664840
[Dependiente2@ninovasquezabogados.com](mailto:dependiente2@ninovasquezabogados.com)
www.ninovasquezabogados.com

IMPORTANTE: Apreciado usuario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor comuníquese a la línea telefónica ubicada en el membrete de la firma o envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección.

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO, CUIDA TU PLANETA

RECIBO POR VISITA DE INSPECCIÓN INMUEBLE		No. 11
<p>Recibe de NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. la suma de \$ 6.000 por concepto TRANSPORTE y REGISTRO FOTOGRAFICO.</p>		
CÓDIGO	ESTADO INMUEBLE	DIRECCIÓN
DS-0332	HABITADO	DIAGONAL 66 # 33B - 35 CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DE LAS CASAS ETAPA I CASA 5 BLOQUE C / PARQUEADERO # 37 SEMISOTANO

FIRMA
FRANK CASTAÑO FLOREZ
C.C. 16.791.199 de Cali (V)
NIÑO Vásquez & Asociados S.A.S.
FRANK CASTAÑO FLOREZ
C.C. 16.791.199

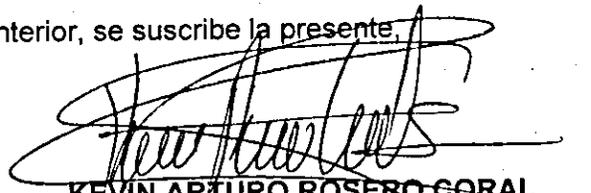


1. RADICACIÓN Y FECHA DE PASO A DESPACHO	
Radicación del Expediente	Fecha
011-2017-00251	31 DE AGOSTO DE 2020

A despacho, el presente proceso con el (los) siguiente (s) memorial (es), visibles a los folios indicados en cada caso:

2. MEMORIALES		Folios
Tipo de solicitud		
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso	
<input type="checkbox"/>	Poderes (reconocimiento, sustitución revocación y/o renuncia).	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de levantamiento de medidas cautelares	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de suspensión del proceso	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de requerir y/o oficiar	
<input type="checkbox"/>	Comunicaciones de Bancos	
<input type="checkbox"/>	Comunicaciones de otras entidades	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de actualización de oficios	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de fecha para remate	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de cesión del crédito y/o subrogación	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de medidas cautelares	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de dependencias judiciales y/o autorizaciones	
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio	
<input type="checkbox"/>	Aporta avalúo del bien inmueble	
<input type="checkbox"/>	Solicitud entrega de títulos, conversión y/o fraccionamiento	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de aclaración, corrección y/o modificación de auto	
<input type="checkbox"/>	Remanentes	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de desglose	
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros: INFORME DE SECUESTRE	159-162
<input type="checkbox"/>	<u>Observaciones:</u>	

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente.


KEVIN ARTURO ROSERO CORAL
 Asistente Administrativo



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1552

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012- 2014-00018-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A. – Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADOS: Divecon S.A. y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2.020)

La parte demandante presenta liquidación del crédito visible a folios 152 a 153 reverso, de la cual se observa se liquidan los capitales contenidos en el mandamiento de pago (fl.32); no obstante, el togado no tiene en cuenta la liquidación aprobada mediante la providencia No. 1244 del 17 de marzo de 2015 (fl.107), por tanto, debe aclarar el mentado cálculo.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AMC

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 107 de hoy

16 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1576

RADICACIÓN: 760013103-012-2017-00168-00
DEMANDANTE: Alitza Yiseth Rincón Carvajal
DEMANDADO: Melba Maria Palacios
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, por lo que, corroborado que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. se decretará lo pretendido por la memorialista.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, teniendo en consideración, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarguen. Por conducto de la Oficina de Apoyo se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

CUARTO.- SIN costas.

QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 107 de hoy

16 SEP 2020
Siendo las 8:00 A.M., se
notificó a las partes el acto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1577

RADICACIÓN: 760013103-015-2013-00331-00
DEMANDANTE: Santa Fe Logística y Depósitos SAS
DEMANDADOS: Carlos Andrés Escobar Peña
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

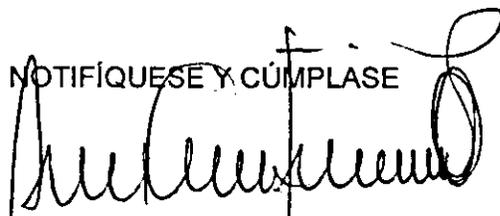
La sociedad comercial demandante SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. por intermedio de su representante legal, allega memorial de poder conferido a la profesional del derecho, YAMILET ZUÑIGA CARDONA identificada con CC. 66.845.292 y T.P. 269.816 del C.S. de la J., para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería a la abogada YAMILET ZUÑIGA CARDONA identificada con CC. 66.845.292 y T.P. 269.816 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la sociedad comercial demandante SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 107 de hoy

16 SEP 2020

siendo las 8:00 A.M., se

notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1588

RADICACIÓN: 76-001-31-03-018- 2019-00142-00
DEMANDANTE: Alexander Benavides Alvis
DEMANDADOS: Clara Castiblanco Tarazona
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

La parte demandante presenta la liquidación del crédito visible a folio 70, de la cual se observa que el apoderado al momento de liquidar las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago (fl.36), liquidó un valor total equivalente a la sumatoria de los capitales e intereses corrientes, los cuales por su naturaleza no generan mora, por tanto, debe aclarar el mentado cálculo.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del créditoo presentada, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AMC

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 107 de hoy
16 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO